

NUMERO: (714)

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PROPEZMANTA S.A.-**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de febrero del año dos mil doce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la **COMPAÑÍA PROPEZMANTA S.A.** debidamente representada por el señor **JOSE ALFONSO VELASQUEZ BENITEZ**, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que acompaña como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete uno uno dos nueve cero tres cuatro guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo insertar una que contenga la Reforma de Estatutos de la Compañía PROPEZMANTA S.A. contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA : COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor José Alfonso Velásquez Benítez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía PROPEZMANTA S.A., calidad debidamente

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

justificada con el nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, hábil en derecho para contratar y obligarse por lo que libre y voluntariamente, bajo la calidad antes indicada, conviene celebrar el presente instrumento. El compareciente, interviene además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, como se desprende del Acta que también se agrega.

SEGUNDA : ANTECEDENTES.-I) La compañía PROPEZMANTA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintitrés de abril del dos mil siete, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintitrés de mayo del dos mil siete. **II)** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROPEZMANTA S.A. celebrada el veinte de Enero del año dos mil doce, resolvió ampliar el objeto social de la compañía, como sigue : "Al final de la cláusula Tercera inclúyase" : La compañía se dedicará también a las siguientes actividades : a) Participación en proyectos inmobiliarios; b) Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la construcción, ingeniería, arquitectura, diseño y dirección de proyectos de vivienda, urbanizaciones, condominios, centros comerciales y en general con todo tipo de bienes raíces; c) Prestar servicios profesionales de asesoría para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles; d) Arrendar y subarrendar bienes inmuebles; e) Gerencia, planificación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, lotización, urbanización y construcción; f) Compra, venta, importación y comercialización de materiales, equipos y accesorios para la construcción; compra, venta, suministro y alquiler de toda clase de equipo relacionado con el objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y así como toda clase de actividades que sean necesarias, convenientes y complementarias de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes." La Junta autoriza al Gerente General de la Compañía señor José Alfonso Velásquez Benítez para que ejecute todas las acciones conducentes a obtener la autorización de los organismos competentes así

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

como el registro de la Reforma de Estatutos acordada. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.** Como resultado de la decisión de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía se procede a ampliar el objeto social de la compañía con el siguiente texto: **TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas de cautiverios, laboratorios y/o desovaderos. Brindará servicios de técnicos industriales, ingenieros mecánicos, tecnólogos mecánicos y otros profesionales relacionados con los procesos productivos del mar e industrial en general. Brindará servicios de administración de buques de pesca, barcas y otras embarcaciones marítimas, así como también servicios técnicos pesqueros, maquinistas, capitanes, jefes de flota, patronos de pesca y observadores. Prestará servicios de administración, mantenimiento y operación de plantas, maquinarias marítimas e industriales y procesos de producción. Se dedicará también a la contratación o subcontratación de personal técnico o profesional del campo naviero, portuario y aeroportuario. A la representación, administración y agenciamiento de líneas marítimas y aéreas, tanto en el Ecuador como en el extranjero, brindará todos los servicios relativos al agenciamiento y representación de naves marítimas y aéreas, sean nacionales o extranjeras, sean de carga, pesca, turísticas, de pasajeros o de cualquier otro tipo existente para la navegación y aeronavegación y en cualquier área privada o pública, y dentro del área pública en cualquiera de sus ramas sin limitación alguna, transportará carga aérea Y marítima de todo tipo, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa; podrá en igual forma transportar personas a través de terceros debidamente acreditados, obtendrá para el efecto todos los sistemas operativos necesarios, así como los permisos de ley. Prestará servicios portuarios, aeroportuarios y terrestres, tales como: **SERVICIOS A LA NAVE:** Obtención y actualización de todos los documentos y permisos pertenecientes a las naves, practica, remolque, asistencia, suministros.

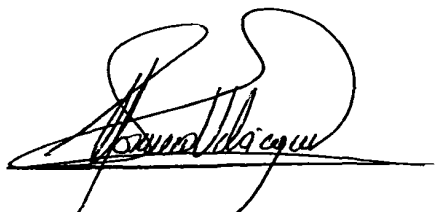
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

reparaciones, avituallamiento, recolección de basuras, SERVICIOS A LA CARGA : Carga, descarga, estiba, desestiba, manipuleo, rembarque, transbordos y conexos, SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL RECINTO PORTUARIO Y AEROPORTUARIO, servicio de depósitos y almacenamientos comerciales, la puesta a disposición de mano de obra calificada y de medios mecánicos, terrestres o flotantes y cualesquiera otros servicios complementarios o auxiliares de similar naturaleza, y SERVICIOS AL PASAJE: Embarque, desembarque, transporte en los recintos portuario y aeroportuarios, y de terminales; importación, exportación, comercialización, representación, instalación y promoción de repuestos o accesorios de maquinarias naviera e industriales. Se dedicará también a la contratación o subcontratación de personal técnico o profesional del campo naviero, portuario y aeroportuario. TURISMO NÁUTICO: Operación comercial de embarcaciones y equipos náuticos, prestación de servicio de asesoría y asistencia técnica en las áreas citadas. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. La compañía se dedicará también a las siguientes actividades : a) Participación en proyectos inmobiliarios; b) Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la construcción, ingeniería, arquitectura, diseño y dirección de proyectos de vivienda, urbanizaciones, condominios, centros comerciales y en general con todo tipo de bienes raíces; c) Prestar servicios profesionales de asesoría para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles; d) Arrendar y subarrendar bienes inmuebles; e) Gerencia, planificación y

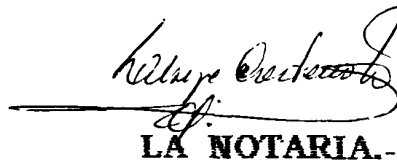
desarrollo de proyectos inmobiliarios, lotización, urbanización y construcción; ~~h~~ Compra, venta, importación y comercialización de materiales, equipos y accesorios para la construcción; compra, ~~venta~~ suministro y alquiler de toda clase de equipo relacionado con el objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y así como toda clase de actividades que sean necesarias, convenientes y complementarias de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes." **CUARTA :**

AUTORIZACIÓN.- De conformidad con la Junta General Universal de Accionistas se autorizó al señor José Alfonso Velásquez Benítez, para que ejecute todas las acciones conducentes a obtener la autorización de los organismos competentes así como el registro de la Reforma de Estatutos acordada. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** .- Se acompaña a la presente escritura los siguientes documentos habilitantes : a) Copia certificada del acta de Junta General Universal de Accionistas de PROPEZMANTA S.A., celebrada el veinte de Enero del dos mil doce; b) Copia del nombramiento de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del instrumento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor GIUSSEPPE JIMÉNEZ M., matricula número : Diecisiete - Mil novecientos noventa - Dieciocho. FORO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. *a/*



JOSE A. VELASQUEZ BENITEZ
C.C.No.- 171129034-4
Cia.- PROPEZMANTA S.A.
GERENTE GENERAL

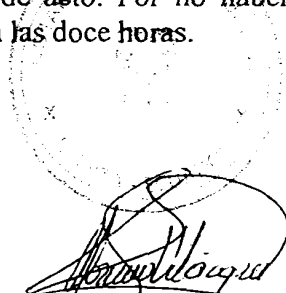
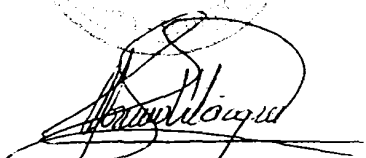
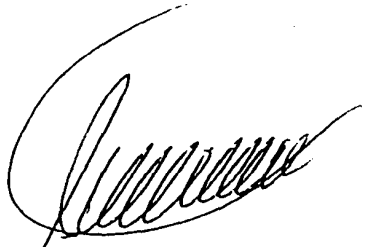

LA NOTARIA.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PROPEZMANTA S.A.

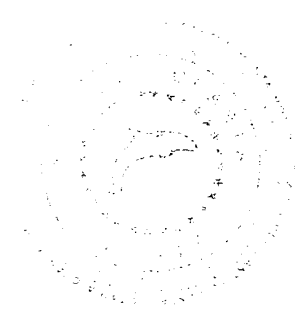
En la ciudad de Manta, a los 20 días del mes de Enero del dos mil doce, a las nueve horas con treinta minutos, en el domicilio de la Compañía PROPEZMANTA S.A., ubicada en la avenida 24 y calle M3 edificio Fortaleza, se encuentran presentes los Accionistas: Ing. Juan Carlos Calero Calderón, propietario de cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el Señor Ángel Díaz García propietario de cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los Accionistas presentes representan el cien por ciento del capital social de la compañía, y por lo tanto resuelven constituir la presente Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta el Gerente General Señor José Alfonso Velásquez Benítez, y como Presidente el Ing. Juan Carlos Calero Calderón. Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que mediante Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual el secretario realiza la lista correspondiente, que se adjunta al expediente de la presente acta y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el Secretario da lectura al único punto del orden del día: 1) Conocimiento y Aprobación de la Ampliación del Objeto Social de la Compañía PROPEZMANTA S.A. El Presidente pone a consideración de los accionistas para su aprobación, el orden del día a tratar, y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los accionistas declaran estar lo suficientemente informados. A continuación, la Junta General entra a conocer el primer y único punto del orden del día: 1) Conocimiento y Aprobación de la Ampliación del Objeto Social de la Compañía PROPEZMANTA S.A.; toma la palabra el Gerente General quien indica que se han presentado nuevas alternativas de negociaciones, por lo que es necesario ampliar el objeto social con la finalidad de poder incursionar en las oportunidades que surjan de las mismas, por lo que propone se apruebe el siguiente texto: "**Al final de la cláusula Tercera inclúyase**": La compañía se dedicará también a las siguientes actividades: a) Participación en proyectos inmobiliarios. b) Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la construcción, ingeniería, arquitectura, diseño y dirección de proyectos de vivienda, urbanizaciones, condominios, centros comerciales y en general con todo tipo de bienes raíces. c) Prestar servicios profesionales de asesoría para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles d) Arrendar y subarrendar bienes inmuebles e) Gerencia, planificación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, lotización, urbanización y construcción f) Compra, venta, importación y comercialización de materiales, equipos y accesorios para la construcción: compra, venta, suministro y alquiler de toda clase de equipo, relacionado con el objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, y así como toda clase de actividades que sean necesarias, convenientes y complementarias de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes." La Junta General acepta de forma unánime el texto al final de la Clausula Tercera propuesta, por tanto resuelve se reforme la Cláusula Tercera de los Estatutos de la Compañía con el siguiente texto: **TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas de cautiverios, laboratorios y/o desovaderos. Brindará servicios de técnicos industriales, ingenieros mecánicos, tecnólogos mecánicos y otros profesionales relacionados con los procesos productivos del mar e industrial en general. Brindará servicios de administración de buques de pesca, barcasas y otras embarcaciones marítimas, así como también servicios técnicos pesqueros, maquinistas, capitanes, jefes de flota.

patrones de pesca y observadores. Prestará servicios de administración, mantenimiento y operación de plantas, maquinarias marítimas e industriales y procesos de producción. Se dedicará también a la contratación o subcontratación de personal técnico o profesional del campo naviero, portuario y aeroportuario. A la representación, administración y agenciamiento de líneas marítimas y aéreas, tanto en el Ecuador como en el extranjero, brindará todos los servicios relativos al agenciamiento y representación de naves marítimas y aéreas, sean nacionales o extranjeras, sean de carga, pesca, turísticas, de pasajeros o de cualquier otro tipo existente para la navegación y aeronavegación y en cualquier área privada o pública, y dentro del área pública en cualquiera de sus ramas sin limitación alguna, transportará carga aérea y marítima de todo tipo, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa; podrá de igual forma transportar personas a través de terceros debidamente acreditados, obtendrá para el efecto todos los sistemas operativos necesarios, así como los permisos de ley. Prestará servicios portuarios, aeroportuarios y terrestres, tales como: SERVICIOS A LA NAVE: Obtención y actualización de todos los documentos y permisos pertenecientes a las naves, practica, remolque, asistencia, suministros, reparaciones, avituallamiento, recolección de basuras; SERVICIOS A LA CARGA: Carga, descarga, estiba, desestiba, manipuleo, rembarque, transbordos y conexos; SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL RECINTO PORTUARIO Y AEROPORTUARIO, servicio de depósitos y almacenamientos comerciales, la puesta a disposición de mano de obra calificada y de medios mecánicos, terrestres o flotantes y cualesquiera otros servicios complementarios o auxiliares de similar naturaleza; y SERVICIOS AL PASAJE: Embarque, desembarque, transporte en los recintos portuario y aeroportuarios, y de terminales; importación, exportación, comercialización, representación, instalación y promoción de repuestos o accesorios de maquinarias naviera e industriales. Se dedicará también a la contratación o subcontratación de personal técnico o profesional del campo naviero, portuario y aeroportuario. TURISMO NAÚTICO: Operación comercial de embarcaciones y equipos náuticos, prestación de servicio de asesoría y asistencia técnica en las áreas citadas. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. La compañía se dedicará también a las siguientes actividades: a) Participación en proyectos inmobiliarios. b) Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la construcción, ingeniería, arquitectura, diseño y dirección de proyectos de vivienda, urbanizaciones, condominios, centros comerciales y en general con todo tipo de bienes raíces. c) Prestar servicios profesionales de asesoría para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles d) Arrendar y subarrendar bienes inmuebles e) Gerencia, planificación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, lotización, urbanización y construcción f) Compra, venta, importación y comercialización de materiales, equipos y accesorios para la construcción; compra, venta, suministro y alquiler de toda clase de equipo relacionado con el objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y así como toda clase de actividades que sean necesarias, convenientes y complementarias de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes." La Junta autoriza al Gerente General para que realice todos los trámites tendientes a la legalización de la escritura de reforma de estatutos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

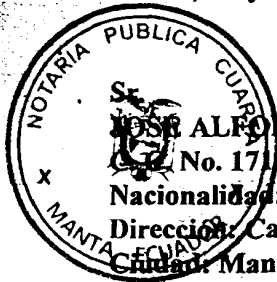
Resuelto el único punto del orden del día, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la redacción y elaboración de la presente acta. Siendo las once horas treinta minutos se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual firman todos los presentes en unidad de acto. Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara clausurada la sesión a las doce horas.



José Alfonso Velásquez Benítez
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
Ing. Juan Carlos Calero
PRESIDENTE - ACCIONISTA
Ángel Díaz García
ACCIONISTA

Suplen...
...
...



Manta, Mayo 21 del 2007



JOSE ALFONSO VELASQUEZ BENITEZ

Cuadro No. 171129034-4

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Dirección: Calle 30 # 103 y Flavio Reyes, Edificio Balcones del Mar.

Ciudad: Manta.

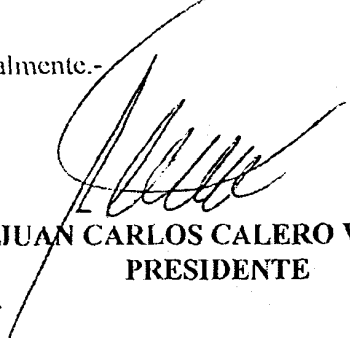
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROPEZMANTA S. A.**, celebrada el día 18 de Mayo del año 2007, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones que el confieren el Estatuto y la Ley de Compañías. De forma individual.

La compañía **PROPEZMANTA S. A.**, se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 23 de Abril del año 2007, celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante resolución número 07.P.DIC. 0000364, de fecha 18 de Mayo del 2007.

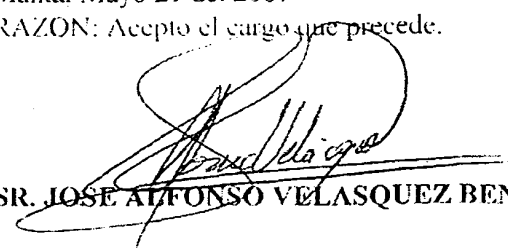
Cordialmente.-


ING. JUAN CARLOS CALERO VELASCO
PRESIDENTE



Manta, Mayo 21 del 2007

RAZON: Acepto el cargo que precede.

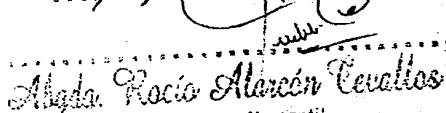

SR. JOSE ALFONSO VELASQUEZ BENITEZ

..... EN EL LIBRO RESPECTIVO

..... 422

..... 1356

..... Mayo 28 de 2007


Alga Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

dejo ins. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " PROPEZMANTA S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (457) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA (890) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0000229 DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO EXPEDIDA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, DEL VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON, ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, EL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.



COPIA 30 DE ABRIL DEL 2012

Registro Mercantil Manta

000758



Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión Legal: YLDC
Elaboración: RBD